

[CODIGO-QR]

AUTO NO. EPA-AUTO-001654-2026 DE MIÉRCOLES, 15 DE JULIO DE 2026

“Por medio del cual se ordena la verificación de hechos y se dictan otras disposiciones”

**EL DIRECTOR GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA
CARTAGENA**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 768 de 2002 y acuerdos Nos.029 de 2002 y 003 de 2003, emanado del Concejo Distrital de Cartagena, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, Ley 1333 de 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024.

CONSIDERANDO

Que el Establecimiento Público Ambiental- EPA Cartagena, en el marco de sus funciones y competencias, realizó visita de inspección el día siete (07) de febrero de 2025, para verificar la actividad desarrollada por el establecimiento AFRO- BAR con matrícula 09-462179-02 de propiedad de ELVIA ISABEL BARRAZA BURGOS identificada con cedula de ciudadanía 1050958866 ubicado en el barrio Blas de lezo Cra 67B mz8 1 piso.

Que ante esta situación, se impuso medida preventiva de suspensión de actividades al establecimiento AFRO- BAR de propiedad de ELVIA ISABEL BARRAZA BURGOS identificada con cedula de ciudadanía 1050958866. Lo anterior según consta en acta No. 16 del 07 de febrero de 2025, y de la cual se adjunta evidencia fotográfica de la inspección, así:



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Que con **EPA-AUTO-000065-2025** de miércoles, 12 de febrero de 2025, se legalizó la medida preventiva impuesta por presuntamente haberse desarrollado actividades en la que podrían generar contaminación auditiva por el uso de artefactos sonoros que sobrepasaron los máximos permisibles de ruido traducibles en decibeles, dicho acto administrativo fue notificado el día 13 de febrero de 2025 al correo electrónico autorizado por la propietaria del establecimiento, según consta en el certificado de matrícula de personal natural que obra en el expediente administrativo.

Que con **EPA-AUTO-000073-2025** de martes, 18 de Febrero de 2025, se resolvió iniciar procedimiento sancionatorio ambiental a la señora ELVIA ISABEL BARRAZA BURGOS, propietaria establecimiento AFRO-BAR con matrícula 09-462179-02, dicha decisión fue fundamentada en la visita de inspección del 07 de febrero 2025 y concepto técnico EPA-CT-0000099-2025.

Que en el precitado auto, la autoridad ambiental, teniendo en cuenta el carácter pluridimensional del fenómeno del ruido, ordena la remisión por competencia a la inspección de policía, policía Nacional y a Secretaría del Interior y Convivencia por la posible afectación a la convivencia.

Ahora bien, en la actualidad se encuentra vigente la **ley 2450 de 2025**, denominada Ley contra el ruido, en el cual se recalca el carácter pluridimensional del fenómeno del ruido, reconociendo que la contaminación acústica afectan diferentes bienes e intereses jurídicos objeto de protección, como lo es la salud pública, la tranquilidad y la sana convivencia; y para lo que corresponde al aspecto ambiental, está enfocado a un adecuado uso de los recursos naturales y fomentar entornos y paisajes sonoros sostenibles y resilientes.

Que esta entidad, en el auto **EPA-AUTO-000065-2025** ya citado previamente, en su artículo tercero, ordenó la práctica de visita de inspección y vigilancia por parte de la Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible, con la finalidad de verificar el cumplimiento de la suspensión de la actividad.

Que a su vez, se trae a colación lo contenido en el artículo 22 de la Ley 1333 de 2009, que señala:

“Artículo 22.Verificación de los hechos. La autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios”.

Que con base en lo anterior, esta autoridad ambiental, considera pertinente ordenar una visita de verificación al establecimiento AFRO- BAR con matrícula 09-462179-02 de propiedad de ELVIA ISABEL BARRAZA BURGOS identificada con cédula de ciudadanía 1050958866 ubicado en el barrio Blas de Lezo Cra 67B mz8 1 piso, con la finalidad de corroborar si se implementaron medidas de mitigación del ruido expuestas en el acta 16-2025 y determinar cuáles son las posibles afectaciones a los bienes e intereses jurídicos con la actividad desarrollada del establecimiento comercial, para la realización del trámite que corresponda.

Que en mérito de lo anterior se,

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR visita de verificación por parte de la Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible al establecimiento AFRO- BAR con matrícula 09-462179-02 de propiedad de ELVIA ISABEL BARRAZA BURGOS identificada con cedula de ciudadanía 1050958866 ubicado en el barrio Blas de lezo Cra 67B mz8 1 piso, en consideración a lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a **ELVIA ISABEL BARRAZA BURGOS** identificada con cédula de ciudadanía No. 1050958866 propietaria del establecimiento **AFRO- BAR**, al correo electrónico isa_barraza@icloud.com, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley 1333 de 2009 y los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el contenido del presente acto administrativo en el Boletín Oficial del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena – EPA Cartagena.

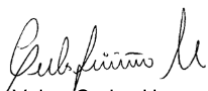
ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,



Mauricio Rodríguez Gómez

Director General Establecimiento Público Ambiental



Vobo. Carlos Hernando Triviño Montes
Jefe Oficina Jurídica -EPA Cartagena

Proyectó: ppinillos

SA 015-2025